DECLARA ABIERTA CUOTA DEL RECURSO MERLUZA COMUN PARA LAS EMBARCACIONES QUE INDICA

RES. EXENTA N°:MAULEC-00037/2026

Constitución , 13 de Noviembre de 2026

VISTOS: Lo Informado por el Encargado de Control Cuotas Regional del Maule, mediante Memo Interno N°00045/2026 de fecha 13 de noviembre del 2026; la Resolución Exenta Nº03044/2025 del 31 de diciembre del 2025 rectificada por la Resolución Exenta Nº00086 de fecha 14 de enero del 2026; las Resoluciones Exentas 2653, 2654, 2655 y 2655 del 10 de noviembre de 2026; todas del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N°430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N°19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N°2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución Nº36 del año 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutarla política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N°2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, por Res. Ex. Nº03044 del 31 de diciembre del 2025 modificada por Res. Ex. Nº0086 del 14 de enero del 2026, citadas en vistos, se estableció la distribución de la fracción artesanal histórica de la pesquería Merluza común en el periodo comprendido entre julio a diciembre del presente 2026 para las siguientes embarcaciones:

Nombre Embarcación	N° RPA	Cuota en toneladas
RAUL III	701149	6.236
DON BLAS I	702519	4,363
PAZ NATANAEL V	699773	4,362
EL CHARO	705632	4.364

Que, de acuerdo con lo informado por Encargado de Control de Cuotas Regional del Maule, mediante Memo Interno N° 00045/2026 de fecha 13 de noviembre de 2026, se recomienda levantar la suspensión ordenada en Resolución Exenta Nº 00266/2026 de fecha 21 de octubre de 2026 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Que, en razón a lo señalado en los considerandos precedentes, se procederá a dar el respectivo aviso de apertura de cuota en los términos que se señalarán en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO

1.- Declarase la apertura de cuota asignada del recurso Merluza común para las embarcaciones que a continuación se señalan en el periodo julio a diciembre de 2026:

Nombre Embarcación	N° RPA
RAUL III	701149
DON BLAS I	702519
PAZ NATANAEL V	699773
EL CHARO	705632

2.- Levántese la suspensión de la actividad extractiva ordenada en Resolución Exenta Nº 00266/2026 de fecha 21 de octubre de 2026 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a partir de las 00:01 horas del 14 de noviembre de 2026, respecto de las siguientes embarcaciones mencionadas en el resuelvo anterior.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de apertura a los administrados, mediante su publicación en la página de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

4.-Transcríbase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, a efectos de dar efectivo cumplimiento de esta medida.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL DIRECTOR/A NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
SERNAPESCA
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

FRANCHESCA SOLEDAD ALBORNOZ MORALES
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

PSP/JSJ/MRB

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
MEMORANDUM-MAULE 00045/2026	Digital	Ver		

Distribución:

Dirección Regional Maule

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada.

El documento original está disponible en:
https://zeropapel-cloud.sernapesca.gob.cl/validar/?key=50130079&hash=e4fa1